



APRUEBA RESPUESTAS A LAS CONSULTAS A LAS BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO AL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR TERRESTRE – 2027, DE LA REGION DEL MAULE.

VISTOS: Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 557, de 1974; el D.F.L. N° 279, de 1960 y el D.F.L. N° 343, de 1953, ambos del Ministerio de Hacienda; la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, N° 18.575, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N° 19.880; el D.F.L. N° 1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el Ministerio de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito N° 18.290; la Ley N° 20.378, que "Crea un Subsidio Nacional para el Transporte Público Remunerado de Pasajeros"; la Ley N° 21.796, que fija el Presupuesto del Sector Público para el año 2026; el D.S. N° 19, del año 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que faculta a los Ministros de Estado para firmar "por Orden del Presidente de la República"; los Decretos Supremos N° 134 de 2009, y N° 4 de 2010, ambos de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y Hacienda; las Resoluciones Exentas N° 2118 de 2012, y N° 1115 de 2015, ambas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; el Decreto Exento N° 2610 de 2026, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; el Memorandum N° 8821, de 2026, de la Unidad de Desarrollo Rural de la División de Transporte Público Regional; la Resolución N° 36 de 2024, de la Contraloría General de la República, y demás normas legales pertinentes.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Decreto Exento N° 2610, de 2026, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se autorizó el llamado a licitación y se aprobó las Bases de Licitación Pública para el Otorgamiento de Subsidio al Servicio de Transporte Escolar Terrestre – 2027.

2. Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 6.1 de las Bases de Licitación Pública señaladas en el considerando anterior, las consultas serán respondidas por escrito en un documento denominado "Respuestas a las Consultas sobre Bases de Licitación", el que pasará a formar parte integrante de las referidas bases y deberá ser aprobado mediante acto administrativo dictado por el Secretario Regional.

3. Que, habiéndose efectuado consultas a las Bases de Licitación, señaladas en el considerando 1, cabe por este acto responder,

RESUELVO:

1. APRUÉBANSE las Respuestas a las Consultas sobre Bases de Licitación, de la Región del Maule, efectuadas al contenido de las Bases de Licitación Pública para el Otorgamiento de Subsidio al Servicio de Transporte Escolar Terrestre – 2027, cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

ID Servicio	Consulta	Respuesta
CTE1703	A CUANTOS SERVICIOS SE PUEDE POSTULAR CON UN VEICULO.	Un mismo vehículo podrá ser incluido en máximo 3 ofertas de distintos servicios.
CTE1648	LOS ALUMNOS SE TRASLADAN DESDE SUS CASAS AL COLEGIO O HAY QUE PASAR SOLO POR LOS CAMINOS PRINCIPALES (CARRETERA)	El traslado es desde el domicilio de los alumnos al colegio y viceversa.
CTE1706	PARA CUÁNDO ES ESTE SERVICIO	La vigencia de cada uno de los contratos derivados de la presente licitación pública, será de 3 años escolares, contados desde el año 2027 al año 2029.
CTE1702	"BUEN DÍA. QUISIERA SABER EL MARGEN DE ALUMNOS, LAS DISTANCIAS APROXIMADAS. (SE ENTIENDE Q ES DIFÍCIL CALCULAR LAS DISTANCIAS, PERO INDICAR POR EJEMPLO EL ALUMNO QUE VIVA MÁS LEJOS, COMO PARA TENER UNA IDEA) QUEDO ATENTA, SALUDOS CORDIALES."	Para el servicio CTE1702, en su Ficha de Servicio (descargable al pinchar "Ver Archivos" de la plataforma de postulación), se indica que los Alumnos Totales son 17, se requiere al menos 1 vehículo con al menos 15 asientos de capacidad y los km referenciales a recorrer por día son 53,48 km. Adicionalmente en dicha ficha encontrará las demás características operativas y el monto máximo mensual del subsidio ofrecido.
CTE1060	TENGO UN BUS AÑO 2013 CON UNA LICITACION ESCOLAR VIGENTE HASTA 2027. PUEDO POSTULAR ESTE BUS SIN QUE ME AFECTE LA LICITACION DONDE ESTA REGISTRADO AHORA, YA QUE EL PROXIMO AÑO POR ANTIGUEDAD NO LO PODRE TRABAJAR EN POR NO CUMPLIR LA ANTIGUEDAD?	No. Según lo establecido en el numeral 3.8 de las Bases de Licitación, en lo que interesa, señala que el(los) vehículo(s) ofertado no podrá estar adscrito a un programa de subsidios de la Ley N° 20.378, con excepción de los vehículos adscritos a servicios que están siendo licitados en el presente proceso y aquellos vehículos de otras modalidades de operación, cuyos contratos de otorgamiento de subsidios asociados, finalizan durante el presente año 2026.
CTE0310	años anteriores podemos postular con vehiculos que no estan inscritos en el renastres, y los inscribimos antes de iniciar los servicios adjudicados. ahora tengo duda si se puede de esa manera , por que revisando la plataforma me dice que debo ingresar vehiculos escolares. favor si puede aclarar esa duda	Los vehículos no tienen obligación de estar inscritos en el registro RENASTRE al momento de la postulación, sino que al momento de iniciar los servicios. La sección Vehículos Escolares, es el

		lugar donde se deben registrar los vehículos con los que va a postular a la Licitación de Transporte Escolar, estén o no inscritos en el referido registro.
CTE1940	**Buenos días:** Quisiera consultar cuál es el fundamento técnico o criterio utilizado para la elaboración del recorrido **CTE 1940**, considerando que el establecimiento educacional escuela malaquias concha pertenece al sector de **Loncomilla**. Llama la atención que este recorrido no contemple el traslado de los alumnos que residen en el mismo sector de Loncomilla, debiendo estos ser trasladados a otros colegios de la comuna por otros servicios de transporte escolar. Solicito se aclare el motivo por el cual los estudiantes que viven en el sector donde se ubica el establecimiento no fueron considerados dentro del recorrido, e indicar si existe algún estudio técnico o antecedente que justifique esta decisión. Agradeceré revisar esta situación, ya que podría afectar el acceso al transporte escolar de los alumnos del sector de Loncomilla y generar desplazamientos innecesarios hacia otros puntos de la comuna.	Los servicios que están siendo licitados, cumplen con la metodología de evaluación y selección de proyectos de transporte escolar, aprobada por las Resoluciones Exentas N° 2118, de 2012, y N° 1115, de 2015, ambas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. Sobre su consulta en particular, se informa que tanto en la operación actual como en el proceso de continuidad del servicio CTE1940 no se contempla el traslado de estudiantes residentes en el sector de Loncomilla hacia la Escuela Malaquías Concha. Lo anterior obedece a que dicho requerimiento no ha sido solicitado por el establecimiento educacional en el momento de remitir antecedentes para el diseño del servicio. En consecuencia, el diseño del recorrido responde a los requerimientos formalmente informados por el establecimiento, no existiendo antecedentes que indiquen la necesidad de incorporar el traslado de estudiantes desde el sector de Loncomilla hacia dicho establecimiento.
CTE1695	*quisiera que se reconsidere el valor referencial establecido para esta licitación**, ya que el monto ofertado resulta inferior al de la licitación del año anterior, situación que no se condice con el aumento sostenido de los costos asociados a la prestación del servicio.Cabe señalar que las tarifas de este servicio se han mantenido prácticamente congeladas durante más de ocho años, mientras que, durante ese mismo período, los costos de operación han aumentado de manera constante. Entre ellos se encuentran el combustible, mantenciones preventivas y correctivas, repuestos, neumáticos, seguros, remuneraciones, pago	Aténgase al Monto máximo mensual indicado en el numeral 1 de la Ficha de Servicio correspondiente.

	de GPS, permisos de circulación, revisiones técnicas, impuestos, patentes, además del incremento general del costo de la vida. En estas condiciones, el valor referencial establecido dificulta la prestación de un servicio que cumpla con los estándares de calidad, seguridad y continuidad exigidos en las bases de licitación, afectando la viabilidad económica de los oferentes. Por lo anterior, solicito se informe el criterio técnico y económico utilizado para determinar el presupuesto disponible para esta licitación y que se evalúe una actualización del valor referencial, de manera que este refleje los costos reales de operación y permita garantizar un servicio seguro, eficiente y sostenible en el tiempo. "	
CTE1695	***Buenos días:** Quisiera consultar si existe algún estudio previo o análisis técnico respecto de los recorridos que serán licitados, en particular del recorrido **CTE 1695**. Mi consulta se debe a que la capacidad mínima de los vehículos solicitados no permitiría ejecutar este recorrido de manera adecuada. Cabe señalar que **este recorrido actualmente se encuentra en ejecución con dos transportes de 28 pasajeros y un transporte de 32 pasajeros**, lo que demuestra que la demanda real de estudiantes supera ampliamente la capacidad de los minibuses solicitados en las bases de licitación. Asimismo, el kilometraje diario indicado en la ficha técnica no parece corresponder a la realidad operativa. Ustedes solicitan minibuses con capacidad para 15, 16 y 22 pasajeros. De ser así, el kilometraje diario señalado debería duplicarse para poder cubrir el recorrido completo, considerando que un mismo transporte debe realizar dos vueltas, recorriendo aproximadamente 100 kilómetros diarios . En consecuencia, con las condiciones establecidas en la ficha técnica, el recorrido tendría que limitarse únicamente a lo allí indicado, lo que implicaría dejar fuera del servicio a los alumnos que residen en los sectores más alejados, afectando la cobertura que actualmente se presta. Por lo anterior, agradeceré puedan aclarar si existe un estudio técnico que respalde tanto la capacidad de los vehículos solicitados como el kilometraje establecido para este recorrido, considerando que las condiciones señaladas no se condicen con la operación	Los servicios que están siendo licitados, cumplen con la metodología de evaluación y selección de proyectos de transporte escolar, aprobada por las Resoluciones Exentas N° 2118, de 2012, y N° 1115, de 2015, ambas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. Sobre su consulta en particular, se informa que para el servicio CTE 1695, las capacidades mínimas exigidas en las bases de licitación, 15, 16 y 22 pasajeros respectivamente para cada vehículo, corresponden a las mismas capacidades mínimas consideradas en el proceso de licitación del año 2023. Si bien, en la actualidad el servicio se encuentra operando con vehículos de capacidades superiores, el nuevo diseño considera modificaciones en el trazado del recorrido, eliminando 5 localidades, pasando de atender 22 localidades a 17. Como consecuencia de ello, el recorrido diario disminuye desde aproximadamente 255 km a 213 km. Asimismo, el diseño operacional fue realizado considerando distintas vueltas por parte de cada vehículo, específicamente Vehículo N°1: 3 vueltas, Vehículo N°2: 2 vueltas, y

	actual del servicio. Si esta observación será presentada durante el proceso de licitación, también puede reforzarse solicitando expresamen"	Vehículo N°3: 2 vueltas. Esta distribución operacional permite otorgar cobertura a la totalidad de los beneficiarios considerados en el diseño del servicio.
CTE1695	**Buenos días:** Quisiera consultar si existe algún estudio previo o análisis técnico respecto de los recorridos que serán licitados, en particular del recorrido **CTE 1695**. Mi consulta se debe a que la capacidad mínima de los vehículos solicitados no permitiría ejecutar este recorrido de manera adecuada. Cabe señalar que **este recorrido actualmente se encuentra en ejecución con dos transportes de 28 pasajeros y un transporte de 32 pasajeros**, lo que demuestra que la demanda real de estudiantes supera ampliamente la capacidad de los minibuses solicitados en las bases de licitación. Asimismo, el kilometraje diario indicado en la ficha técnica no parece corresponder a la realidad operativa. Ustedes solicitan minibuses con capacidad para 15, 16 y 22 pasajeros. De ser así, el kilometraje diario señalado debería duplicarse para poder cubrir el recorrido completo, considerando que un mismo transporte debe realizar dos vueltas, recorriendo aproximadamente 100 kilómetros diarios . En consecuencia, con las condiciones establecidas en la ficha técnica, el recorrido tendría que limitarse únicamente a lo allí indicado, lo que implicaría dejar fuera del servicio a los alumnos que residen en los sectores más alejados, afectando la cobertura que actualmente se presta. Por lo anterior, agradeceré puedan aclarar si existe un estudio técnico que respalde tanto la capacidad de los vehículos solicitados como el kilometraje establecido para este recorrido, considerando que las condiciones señaladas no se condicen con la operación actual del servicio."	Remítase a la respuesta de la consulta ID 11203.

2. ANÓTESE Y PUBLÍQUESE el presente acto administrativo, en el sitio web: **<http://www.dtpr.gob.cl>**.

**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
REGIÓN DEL MAULE**

Distribución:

JULIO EDUARDO CASTILLO - ADMINISTRATIVO(A) OFICINA DE PARTES - PERSONAS Y ADMINISTRACION
LEONARDO ANDRÉS LARA - ANALISTA TPR - COORDINACION REGIONAL TPR



Para verificar la validez de este documento debe escanear el código QR y descargar una copia del documento desde el Sistema de Gestión Documental.